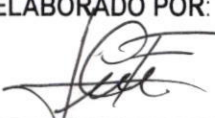
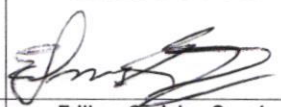
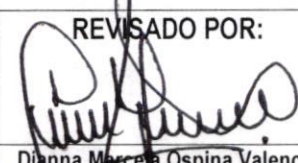





SERVICIUDAD E.S.P.	Código SAOT-12	Versión 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 1 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

## PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Pereira, Julio de 2018

ELABORADO POR: 	REVISADO POR: 	REVISADO POR: 	REVISADO POR: 
Jorge Leonardo Cardona Franco Apoyo SST	Edilma Grajales Oyuela Profesional Salud Ocupacional	Dianna Marcela Ospina Valencia Subgerente Administrativo y Financiero	Leonardo Ramos Ramirez Secretario General
Fecha: 18-07-2018	Fecha: 18-07-2018	Fecha: 18-07-2018	Fecha: 18-07-2018



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAOT-12	<b>Versión</b> 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<b>Página</b> 2 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

## INTRODUCCIÓN

La problemática del uso de alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas es cada día más frecuente en la población en general, dicha problemática es considerada por la OMS y la OIT como una enfermedad o trastorno de la salud mental del individuo y por tanto un problema de salud pública, con severas consecuencias físicas, psíquicas, familiares, sociales y laborales; susceptible de ser tratada.

La forma, frecuencia, circunstancias y resultados del uso de estas sustancias son influidos por diferentes factores, genéticos, biológicos, mentales, culturales y riesgos psicosociales presentados en los diferentes sitios donde la persona interactúa.

El consumo de estas sustancias afecta al individuo de diversas formas: A nivel personal los problemas relacionados incluyen daños en su salud; aumentando el riesgo de adquisición de diversas patologías como son el VIH, hepatitis B y C, y enfermedades de transmisión sexual de variada severidad; además del riesgo potencial de generar tolerancia, abuso o dependencia a estas sustancias. A nivel social predisposición a la violencia, la agresión sexual y el delito; prejuicios económicos; daños psicológicos y conflictos por la desintegración de la familia.

A nivel laboral también se genera gran afectación, aumenta el ausentismo, genera problemas disciplinarios, afecta la productividad y compromete la seguridad individual y colectiva, pues la persona bajo los efectos del alcohol o las drogas presenta un alto riesgo de generar accidentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y sabiendo que la población trabajadora es uno de los pilares principales para el desarrollo de la sociedad así como el objeto social de la empresa, se ha decidido desarrollar y orientar actividades que faciliten la sensibilización y concientización de la problemática que trae el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas con el fin de apoyar en la reducción y manejo de esta problemática, y promover la conservación de la integridad y la salud de nuestros empleados.





<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAOT-12	<b>Versión</b> 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<b>Página</b> 3 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

## OBJETIVO

Generar en los servidores públicos, conocimientos y actitudes que faciliten cambios de comportamiento respecto al uso, posesión, distribución y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, así como conciencia de su responsabilidad en los procesos de auto cuidado y autoprotección y en cumplimiento de la normatividad legal al respecto.

## ALCANCE

Este programa aplica para todo el personal que labora en SERVICIUDAD E.S.P. Independientemente de su tipo de vinculación.

## DEFINICIONES

**ABUSO DE SUSTANCIAS:** Uso auto administrado de cualquier sustancia, en una manera que se desvía de los patrones sociales y médicos aprobados al interior de una cultura dada.

**ADICCIÓN:** Dependencia creciente y compulsiva de una persona por una sensación o un objeto, que según su apreciación afecta su habilidad en cualquier campo, y al abandonarla genera disconfort.

**ALCOHOL:** Agente toxico en bebidas alcohólicas, alcohol etílico u otros alcoholes con bajo peso molecular incluyendo el alcohol metílico e isopropílico.

**ALCOHOLEMIA:** Tasa de alcohol presente en la sangre. Concentraciones de 0,5 y 1 g/l producen un estado de ebriedad, pero cuando se llegan a valores cercanos a 5 g/l provoca la muerte.

**ALCOHOSENSOR:** Sistema para determinar el alcohol en aire exhalado, de forma cualitativa o cuantitativa.

**CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL:** Es la cantidad de alcohol en un volumen de aliento expresado en términos de gramos de alcohol por 210 litros de aliento.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAOT-12	<b>Versión</b> 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<b>Página</b> 4 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

**DEPENDENCIA:** Consumo persistente de sustancias psicoactivas a pesar de las consecuencias negativas.

**DESINTOXICACIÓN:** Proceso mediante el cual se elimina los efectos de una sustancia psicoactiva y la sustancia misma del organismo.

**DISMINUCIÓN DEL RIESGO:** Reducción de los peligros asociados al uso de una sustancia, puede incluir disminuir los niveles de consumo, pero también implica la reducción de las consecuencias sobre la salud o sociales.

**DROGA:** Cualquier sustancia o químico que tenga efectos que alteren la mente o alguna función del cuerpo humano, incluyendo las medicinas prescritas y/o de venta libre.

**DROGA ILEGAL:** Sustancia explícitamente prohibida de acuerdo a lo establecido en la ley 30 de 1986 y el código de policía.

**DROGA NO AUTORIZADA:** Cualquier droga que no se pueda obtener legalmente, sea considerada como legal, o haya sido obtenida ilegalmente.

**EMBRIAGUEZ:** Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. De acuerdo con el Reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez del Instituto Nacional de Medicina Legal, considerando criterios médicos y toxicológicos

**INTOXICACIÓN:** Una intoxicación es la reacción del organismo a la entrada de cualquier sustancia tóxica (veneno) que causa lesión o enfermedad y en ocasiones la muerte. Una intoxicación se produce por exposición, ingestión, inyección o inhalación de una sustancia tóxica.

**POSESIÓN:** Es un poder de hecho sobre una cosa, independientemente del concepto que de ésta se tenga, como propia o ajena, con derecho o sin él.

**REGISTRO:** Documento que presenta resultados obtenidos y proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.





<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAOT-12	<b>Versión</b> 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<b>Página</b> 5 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCION DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

**SUSTANCIA O DROGA PSICOACTIVA:** Son sustancias o productos naturales o sintéticos que introducidos al organismo por diferentes vías (fumados, inhalados, ingeridos, inyectados) alteran o modifican funciones del cuerpo y de la mente.

**TABACO:** El tabaco es un producto de la agricultura originario de América y procesado a partir de las hojas de *Nicotinatabacum*. Se consume de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo. Su particular contenido en nicotina la hace muy adictiva. Se comercializa legalmente en todo el mundo (salvo en Bután), aunque en muchos países tiene numerosas restricciones de consumo, por sus efectos adversos para la salud pública. Su composición incluye un alcaloide, que se encuentra en las hojas de nicotina en proporciones variables (desde menos del 1 % hasta el 12 %).

**USO:** Consumo moderado esporádico, experimental u ocasional

**USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS:** Uso de cualquier sustancia en un contexto inapropiado o impropio, que resulta en consecuencias potencialmente peligrosas para el individuo u otras personas.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Código Sustantivo del Trabajo (art. 60 y 62). Prohíbe concurrir o encontrarse en el trabajo o el servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, así como el consumo de alcohol y estupefacientes durante el ejercicio de las actividades laborales, siendo estas conductas generadoras de sanciones disciplinarias o de terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa.

Ley 9ª de 1979 (art. 84). Los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción.

(art. 85). Todos los trabajadores están obligados a: c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.

(art.460). Los estupefacientes, psicofármacos sujetos a restricción, otras drogas o medicamentos que puedan producir dependencias o acostumbramiento, y



SERVICIUDAD E.S.P.	Código SAOT-12	Versión 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 6 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCION DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

aquellas drogas o medicamentos que por sus efectos requieran condiciones especiales para su elaboración, manejo, venta y empleo, se sujetaran a las disposiciones establecidas en esta ley.

Ley 30 de 1986. Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes, capítulo I, II, III.

Resolución 2400 de 1979 (art. 3). Las obligaciones de los trabajadores incluyen "No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo, no presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores".

Resolución 1075 de 1992. Los empleadores deben incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco-dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Resolución 4225 de 1992. Contempla en algunos de sus apartes: "Recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar..." Recomendar el establecimiento de lugares específicos para los no fumadores dentro de las empresas, restaurantes, entidades o instituciones" y "Establecer mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y seguridad Social, para la expedición de normas tendientes a la adopción del programa de prevención del consumo de alcohol, Tabaco u otras sustancias psicoactivas (SPA).

Decreto 1295 de 1994 (art. 35). Los servicios de prevención que una empresa puede recibir por parte de la administradora de riesgos profesionales incluyen el fomento de estilos de trabajo y vida saludables.

Decreto 1108 de 1994 (art. 16, 30, 34, 38-43). Contiene disposiciones para la prevención integral del consumo de sustancias psicotrópicas. En todo caso y con independencia del lugar donde se realice la conducta, se prohíbe el consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas cuando dicha actividad afecte derechos de terceros. Prohíbe a los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio.





SERVICIUDAD E.S.P.	Código SAOT-12	Versión 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 7 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono. El reglamento de trabajo debe consagrar estas prohibiciones.

Decreto 1108 de 1994 artículo 41: *“Las personas cuya actividad implica un riesgo para los demás no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad. Esto incluye conductores de cualquier tipo de vehículos, pilotos, maquinistas y operarios, profesionales de la salud, quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables, explosivos, sustancias peligrosas o radiactivas, quienes portan o transportan armas”.*

Los empleadores deben adoptar programas permanentes de prevención integral en materia de consumo de sustancias psicotrópicas y hacer efectivas las medidas de protección y prevención integral”.

Resolución 2358 de 1998. Mediante la cual se adopta el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas.

Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

(Art 19). Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.

En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

- d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.
- e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
- f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAOT-12	<b>Versión</b> 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<b>Página</b> 8 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

Documento de la OIT: Tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo, 31 enero 1995.

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS**

La empresa, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y en desarrollo de su programa de medicina preventiva y del trabajo, elabora e implementa una política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y drogas, la cual es socializada a todos los empleados de la empresa y se especifica su obligatorio cumplimiento, esta política es documento anexo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

VER POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

### **ACTIVIDADES.**

#### **Prevención y sensibilización**

Son actividades tendientes a modificar y mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, fomentando el autocontrol y la resistencia colectiva ante la oferta de sustancias psicoactivas.

Estas actividades incluyen charlas de prevención de consumo, divulgación de política, charlas de manejo del tiempo libre y hábitos saludables en los trabajadores, autoestima, auto-cuidado personal, entre otros. También incluye la publicación de afiches preventivos.

La empresa incluirá dentro de su plan de capacitaciones, las actividades de promoción y prevención relacionadas con la prevención del consumo de las sustancias en mención.

Se implementa y se hace seguimiento al cumplimiento de la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y drogas





SERVICIUDAD E.S.P.	Código SAOT-12	Versión 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 9 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

### **Detección no invasiva**

Con el fin de monitorear e identificar casos de consumo de alcohol y drogas en situaciones como accidente laboral y sospecha razonable o en cargos donde la seguridad representa un factor importante, puede llegar a constituir una herramienta efectiva de prevención y concientización, si se practican bajos los parámetros jurídicos y los principios éticos y morales correspondientes.

La detección del consumo de sustancias psicoactivas se realizará mediante el uso de procedimientos no invasivos (observación, precepción de olores, inspección), así como el uso de testimonios y confesiones de los trabajadores.

### **Síntomas que orientan al diagnóstico de abuso de sustancias.**

- ✓ Accidentalidad reiterada.
- ✓ Aliento a alcohol
- ✓ Agitación
- ✓ Lenguaje soez
- ✓ Consultas frecuentes por problemas de salud inespecíficos.
- ✓ Problemas gastrointestinales.
- ✓ Somnolencias.
- ✓ Movimientos bruscos, inestables o temblores.
- ✓ Pupilas anormalmente dilatadas o contraídas.
- ✓ Ojos enrojecidos.
- ✓ Agresividad, irritabilidad o intolerancia crecientes.
- ✓ Cambios bruscos del humor.
- ✓ Comportamientos violentos.
- ✓ Desconfianza excesiva hacia los demás (recelo hacia compañeros de trabajo, evita a los superiores).
- ✓ Deterioro de la higiene personal y de vestir.
- ✓ Hurtos.
- ✓ Problemas familiares.
- ✓ Problemas financieros.
- ✓ Petición frecuente de dinero a los compañeros de trabajo.
- ✓ Ausentismo.
- ✓ Retrasos en el inicio del horario laboral y salidas anticipadas.
- ✓ Trabajo de inferior calidad o errores en el trabajo.



SERVICIUDAD E.S.P.	Código SAOT-12	Versión 01
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 10 de 10	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		

## DETECCIÓN INVASIVA

Con el fin de monitorear e identificar de manera exacta los casos de consumo de alcohol y drogas en el personal, se requiere el uso de pruebas de consumo de alcohol y drogas que efectivamente sirvan para indicar que el trabajador ha consumido y se encuentra bajo los efectos de las sustancias psicoactivas en mención.

Las pruebas se ejecutarán a través de pruebas de alcohol en aliento y drogas en orina; todas ellas deben contar con un consentimiento informado para la ejecución de la prueba. A los servidores que se les detecte la presencia de alcohol y/o drogas, en caso de negar los resultados de estas se debe enviar al servidor a realizar unas pruebas confirmatorias de laboratorio. En todo caso cuando haya detección por prueba de aliento u orina, no se debe permitir que los empleados ejerzan sus funciones.

## SANCIONES

Estas sanciones se harán de acuerdo a lo establecido en la ley 734 de 2002 y en el Reglamento Interno de Trabajo en el Capítulo XV la descripción de las faltas disciplinarias en particular, artículo 77 Faltas gravísima: numeral 48. ***“Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.*”**

***Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave”.***

NOTA: El consumo de psicofármacos prescritos por profesional médico deberá guardar relación directa con la seguridad y responsabilidad de la tarea asignada.

Fernando José Da Pena Montenegro  
Gerente

Leonardo Ramos Ramírez  
Revisó





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



Vigilado  
Superservicios



## POLÍTICA PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Para la empresa **SERVICIUDAD E.S.P.** es de gran relevancia que los ambientes de trabajo estén libres del cigarrillo, alcohol, y otras sustancias psicoactivas, que atenten contra la salud y seguridad de sus trabajadores, tanto administrativos como operativos, así como la calidad en la atención de los servicios prestados en el desempeño y productividad laboral de los trabajadores, y en cumplimiento de las Resoluciones 1075 de marzo 24 del 1992 y 4225 de mayo 29 del 1992.

La empresa **SERVICIUDAD E.S.P.** se compromete a formular e implementar un programa para la promoción de hábitos y estilo de vida saludable, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con actividades encaminadas a diagnosticar y prevenir el consumo de estas sustancias, en toda la población trabajadora de **SERVICIUDAD E.S.P.**, que desarrolle actividades laborales sin importar su forma de vinculación.

Por lo tanto, la empresa **SERVICIUDAD E.S.P.** establece los siguientes lineamientos de acuerdo a lo establecido en la ley 734 del 2002 y en el Reglamento Interno de Trabajo en el Capítulo XV la descripción de las faltas disciplinarias en particular, artículo 77 Faltas gravísima: numeral 48. ***“Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.***

***Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave”.***

- Queda prohibido el ingreso, acceso, distribución, venta, consumo de alcohol, tabaco, o sustancias psicoactivas en los sitios de trabajo (oficinas, centros de trabajo, en la operación de vehículos y motos), así como presentarse a trabajar bajo el efecto de estas sustancias. El incumplimiento de este lineamiento está sujeto a la aplicación de lo especificado en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa **SERVICIUDAD E.S.P.**
- Es obligación de cada trabajador informar a su jefe inmediato, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.
- De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 1108 del 1994, la empresa se reserva el derecho de realizar prueba de detección de drogas o alcohol en las personas que encuentren realizando una actividad para la empresa **SERVICIUDAD E.S.P.**

La empresa **SERVICIUDAD E.S.P.** ha designado los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta política y espera la participación de todos los trabajadores y contratistas en los programas de sensibilización y capacitación.

**Fernando José Da Pena Montenegro**  
Gerente

**Leonardo Ramos**  
Secretario General

